

VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE/MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE	CÓDIGO: PRT 001 EDICIÓN: E1
---	--------------------------------

	Elaborador por	Revisado por	Aprobado por
Nombre	Raúl A. López ✓	Socil Castelar	Ronald Páez
Cargo	Director General de Transporte Terrestre	Viceministro de Transporte	Director de Apoyo a la Gestión
Firma			
Fecha	24-7-2020	24.7.20	26.07.2020
Sello			

Fecha de la próxima revisión:	No establecida
-------------------------------	----------------

REGISTRO DE VERSIONES

Fecha	Responsable (quien autoriza)	Descripción de cambios.



π.

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID 19 EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL SALVADOR

1. INDICE

1. INDICE	2
2. ANTECEDENTES	4
3. OBJETIVO	4
4. BASE LEGAL	4
5. ALCANCE	4
6. COMPLEMENTARIEDAD DEL PROTOCOLO	5
7. MODALIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL SALVADOR	5
8. FASES DE LA REAPERTURA	5
9. DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES A LOS DIFERENTES TIPOS DE TRANSPORTE	5
a. TRANSPORTE COLECTIVO Y MASIVO	5
i. DISPOSICIONES PARA LAS UNIDADES	5
1. PORCENTAJE DE LA FLOTA AUTORIZADO PARA OPERAR	5
2. CANTIDAD Y DISTRIBUCIÓN DE PASAJEROS EN LA UNIDAD	5
3. USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL	5
4. VENTILACIÓN	5
5. LIMPIEZA OBLIGATORIA DE MANOS	6
6. LIMPIEZA DE LAS UNIDADES	6
7. DISPOSICIONES PARA EL ABORDAJE Y DESABORDAJE	6
8. DISPOSICIONES DURANTE EL RECORRIDO	6
9. CONTROLES A IMPLEMENTAR	6
10. ESQUEMA COMUNICACIONAL	6
ii. DISPOSICIONES PARA LAS TERMINALES	7
1. LIMPIEZA	7
2. USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL	7
3. CONTROL DE TEMPERATURA CORPORAL	7
4. VERIFICACION DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL	7
5. ADECUACIONES DE ESPACIOS	7
6. LIMPIEZA DE UNIDADES	8
7. DISPOSICIÓN DE DESECHOS BIOINFECIOSOS	



π.

8.	DISPOSICIONES PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO	8
9.	APERTURA DE LOCALES COMERCIALES	9
10.	USO DE BITÁCORAS	9
11.	SUGERENCIAS ADICIONALES	9
b.	TRANSPORTE DE ESPECIALIDADES (TRANSPORTE DE EMPRESAS, TRANSPORTE AEROPORTUARIO, TRANSPORTE DE ESTUDIANTES, TRANSPORTE DE MIEMBROS DE IGLESIA Y TRANSPORTE PARA TURISMO).....	9
c.	TRANSPORTE SELECTIVO.....	9
i.	LIMPIEZA DE LAS UNIDADES.....	9
ii.	USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL	9
iii.	NÚMERO DE PERSONAS.....	9
d.	TRANSPORTE ALTERNATIVO LOCAL.....	10
i.	LIMPIEZA DE LAS UNIDADES.....	10
ii.	USO DE EQUIPO PROTECCIÓN PERSONAL	10
iii.	NÚMERO DE PERSONAS.....	10
10.	DISPOSICIONES GENERALES	10
a.	CAPACITACIÓN	10
b.	MANEJO DE EFECTIVO	10
c.	ASEO DE UNIDADES Y USO DE SOLUCIONES DESINFECTANTES.....	10
i.	TÉCNICA DE PREPARACIÓN DE SOLUCIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO.....	10
d.	MANEJO DE MATERIAL BIOINFECCIOSO	11
e.	PROCEDIMIENTO DE LIMPIEZA DE UNIDADES	11
f.	MÉTODO PARA LAVADO DE MANOS	11



2. ANTECEDENTES

El coronavirus es un virus respiratorio, que se transmite principalmente a través del contacto con una persona infectada a través de gotas de fluidos corporales, principalmente por medio de estornudos o tos.

Estudios preliminares indica que puede ser desde algunas horas hasta varios días, dependiendo de factores ambientales, tipo de materiales, etc. (3 horas en gotas de saliva, 4 horas en cobre, 24 horas en cartón, 2 a 3 días en plástico y acero inoxidable).

Por su naturaleza, el transporte público, es un ambiente de alto riesgo:

- Convergencia en un mismo punto de personas provenientes de diferentes lugares.
- Gran cantidad de personas confinadas en un espacio reducido con ventilación limitada.
- Dificultad en la identificación de personas potencialmente infectadas.
- Gran cantidad de superficies utilizadas por todos los usuarios.
- El uso de efectivo como medio de pago en la totalidad de modos de transporte a excepción del transporte masivo.

El Sistema de Transporte Público abarca no sólo las unidades en las cuales se transportan los ciudadanos, si no que los puntos fijos de ingreso y salida de las mismas como paradas de buses y para transbordo, como terminales interdepartamentales, en las cuales también existe normalmente una alta concentración de personas, lo que facilita la propagación del virus.

En vista de todo lo anterior, el riesgo de contagio de COVID 19 de un usuario de transporte público es muy superior al riesgo de contagio experimentado por un usuario que utiliza su propio transporte para desplazarse a la realización de sus actividades diarias. En vista de ello, en aras de mantener la salud de la población, es necesario que se emita una serie de lineamientos que permitan minimizar el riesgo de contagio en el sistema.

3. OBJETIVO

Establecer los lineamientos que deberán observarse en las diferentes partes del sistema de transporte público del país, de manera de minimizar el riesgo de contagio de forma directa entre los de los usuarios de las distintas partes del sistema de transporte público y de forma indirecta en la población en general.

4. BASE LEGAL

Decreto 31 del Ramo de Salud, PROTOCOLOS SANITARIOS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS A LA SALUD Y A LA VIDA DE LAS PERSONAS EN EL PROCESO DE REACTIVACIÓN GRADUAL DE LA ECONOMÍA, DURANTE LA PANDEMIA POR COVID-19, APLICABLES EN LAS ZONAS OCCIDENTAL, CENTRAL Y ORIENTAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR de fecha catorce de junio de 2020, Publicado el D.O. número 121, tomo N° 427, de fecha 14 de junio de 2020.

5. ALCANCE

Todas las modalidades de transporte público del país, de acuerdo a lo definido en el artículo 27-A de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



Handwritten signature or mark.

6. COMPLEMENTARIEDAD DEL PROTOCOLO

Este protocolo debe interpretarse en conjunto con cualquier otro protocolo relativo a la materia emitido por el Ministerio de Salud o por el Ministerio de Trabajo.

7. MODALIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL SALVADOR

Los tipos de transporte público de pasajeros, operando en El Salvador, son las siguientes:

Transporte masivo, transporte colectivo, transporte especial, transporte selectivo y alternativo local. En el caso del transporte especial, las distintas modalidades incluyen: el transporte de personal de empresas o de instituciones, aeroportuario y de turismo.

8. FASES DE LA REAPERTURA

Los niveles de la emergencia, para los efectos de este protocolo serán las establecidas en el Decreto 31, de acuerdo a los parámetros fijados para tal efecto por el Ministerio de Salud, vinculados al nivel de propagación del virus.

9. DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES A LOS DIFERENTES TIPOS DE TRANSPORTE

a. TRANSPORTE COLECTIVO Y MASIVO

i. DISPOSICIONES PARA LAS UNIDADES

1. PORCENTAJE DE LA FLOTA AUTORIZADO PARA OPERAR

Durante la fase 1, se permitirá sólo la circulación de unidades contratadas para prestar el servicio de transporte de personal, cumpliendo con el resto de condiciones fijadas en el presente documento. Durante las fases 2, 3 y 4, el transporte colectivo operará con 100% de la flota, de acuerdo a sus planes generales operativos (PGO).

2. CANTIDAD Y DISTRIBUCIÓN DE PASAJEROS EN LA UNIDAD

Durante las fases 1, 2, 3, 4 se permitirá la operación de las unidades con un máximo de 2 personas por butaca. En la fase 5 se permitirá nuevamente el transporte de pasajeros parados. Bajo ninguna circunstancia se permitirá el hacinamiento de los mismos.

3. USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

Dotar de mascarillas y lentes protectores al motorista, al cobrador y cualquier otro empleado que permanezca en la unidad. No deberá permitirse el ingreso de ningún pasajero que no cuente con su respectiva mascarilla, ya sea de tela, tipo quirúrgica o tipo N95, KN95 o equivalente.

Los empleados deberán verificar que tanto sus propias mascarillas como las de los pasajeros sean correctamente utilizadas cubriendo nariz y boca en todo momento. El retiro de la mascarilla está prohibido tanto para empleados como pasajeros. Estos últimos no deberán retirar la mascarilla ni al momento de utilizar sus aparatos celulares para realizar llamadas.

4. VENTILACIÓN

Durante la fase 1 y fase 2 no se permitirá el cierre de ventanas en ninguno de los tipos de servicio. No podrá utilizarse el sistema de aire acondicionado en aquellos tipos de servicio que cuentan con este tipo de equipo. En el caso de condiciones climáticas, que obliguen al cierre de las ventanas, deberá tratarse de mantenerse una apertura parcial de las mismas, que permita una circulación del aire. Tan pronto la condición climática lo permita, deberá abrirse nuevamente las mismas.



5. LIMPIEZA OBLIGATORIA DE MANOS

Todos los empleados que trabajan a bordo de la unidad deberán realizar el lavado de manos de forma obligatoria, luego de cada recorrido de la unidad y al final del día. Asimismo, deberán utilizarse alcohol gel, en cualquier momento que requiera manipular la mascarilla por condiciones específicas durante el recorrido de la unidad.

6. LIMPIEZA DE LAS UNIDADES

Durante todas las fases, las unidades deberán limpiarse luego de cumplir cada recorrido, con especial énfasis en las superficies de contacto usuales por parte de los usuarios (pasamanos, barras, manecillas, molinetes, superficies de los asientos, etc.) Asimismo, al finalizar el día, deberá realizarse la desinfección completa de las mismas.

La limpieza deberá realizarse por personas previamente capacitadas por personal del Ministerio de Salud, utilizando el equipo de protección apropiado, incluyendo lentes, mascarilla, guantes de látex y botas de hule.

La limpieza y desinfección deberá seguir el procedimiento definido en el apartado 9. Disposiciones generales, e. Procedimiento de limpieza de unidades (10.e más adelante)

7. DISPOSICIONES PARA EL ABORDAJE Y DESABORDAJE DE PASAJEROS

Se deberá facilitar el abordaje y desabordaje adecuado con el distanciamiento apropiado de 2.0 mts entre personas. Para ello, la unidad de transporte deberá asegurarse de permanecer el tiempo necesario en cada parada para evitar la aglomeración de los pasajeros.

El motorista o cobrador deberá indicar al pasajero que aborda la unidad, la desinfección de sus manos con el líquido o gel desinfectante disponible en la unidad. Adicionalmente, deberá verificar que el pasajero porte su mascarilla y que se use de la forma apropiada.

No deberá permitirse el abordaje de personas que ingieran alimentos o bebidas. Deberá indicárseles que deberán guardarlos para su consumo posterior, esperar a abordar la unidad hasta terminar los mismos o de ser necesario, abordar la siguiente unidad.

8. DISPOSICIONES DURANTE EL RECORRIDO

Durante todas las fases anteriores a la fase 5, quedan prohibido el consumo de bebidas o alimentos al interior de la unidad. Asimismo, no podrán utilizarse celulares u otros dispositivos electrónicos de telecomunicación.

9. CONTROLES A IMPLEMENTAR

Los concesionarios y permisionarios deberán contar con los cuadros de control de aseo en las unidades, así como de inventario actualizado de las soluciones desinfectantes, así como del resto de utensilios necesarios para la limpieza.

10. ESQUEMA COMUNICACIONAL

Colocar afiches o cuadros de sintomatología, uso correcto de la mascarilla y medidas de prevención en lugares visibles dentro la unidad. En el caso de contar con pantallas LCD o similares, transmitir los mensajes autorizados por el Ministerio de Salud.



R.

Incentivar el pago exacto del pasaje, para minimizar la manipulación de efectivo tanto del motorista y cobrador como de los pasajeros. Bajo ninguna circunstancia deberá prohibirse el ingreso de un pasajero que requiera vuelto por el monto entregado para el pago de su pasaje.

ii. *DISPOSICIONES PARA LAS TERMINALES*

Como puntos de gran tráfico de usuarios del sistema, se requiere que las terminales acaten las siguientes disposiciones.

1. *LIMPIEZA*

Deberá realizarse de forma regular la sanitización y limpieza de la terminal, en especial en las áreas de mayor uso por parte de los usuarios, incluyendo, pero no limitado a: lugares de acceso peatonal, lugares de espera, sanitarios, oficinas y áreas operativas, comedores, comercios, etc.

2. *USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL*

Deberá verificar que todas las personas que ingresen a la terminal, ya sea a pie o en vehículo, porten su mascarilla o no se permitirá su ingreso. Asimismo, será obligatorio el uso de mascarillas por parte del personal operativo, administrativo de soporte de la terminal, así como el personal de los comercios que operen dentro de ello.

3. *CONTROL DE TEMPERATURA CORPORAL*

Las terminales deberán contar con termómetros o cámaras térmicas que permitan tomar la temperatura de los pasajeros que aborden o desaborden las unidades.

No deberá permitirse el abordaje de ninguna persona a las unidades con una temperatura igual o superior a 37.5°, debiendo notificarle que llame al 132 de manera que le hagan o refieran para las evaluaciones respectivas.

Toda persona detectada con sospechas o síntomas de COVID 19 deberá ser apartada de forma discreta, a un lugar adecuado y asignado con anterioridad para estos casos, se le tomarán datos y proceder a llamar al 132, para obtener un diagnóstico sobre el caso. En caso de confirmarse que el mismo es un caso sospechoso de COVID19, los lugares donde esa persona ha permanecido deberán ser sanitizados de inmediato. En el caso de ser descartada la sospecha, deberá procederse a permitir el abordaje en la siguiente unidad de la ruta correspondiente.

4. *VERIFICACION DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL*

Las terminales deberán contar un equipo para verificar el cumplimiento del distanciamiento social mínimo de dos metros.

5. *ADECUACIONES DE ESPACIOS*

a. *SEÑALIZACIÓN*

Las terminales deberán contar con la señalización apropiada que muestre la sintomatología, así como las medidas de prevención en los lugares de más tráfico de personas.

En el caso de contar con pantallas LCD, monitores o similares, transmitir los mensajes autorizados por el Ministerio de Salud.



7.

En los puntos de ingreso y salida de las unidades, deberá marcarse los espacios manteniendo un distanciamiento de dos metros entre ellos. La unidad de transporte no podrá realizar paradas en un lugar diferente al punto de abordaje.

b. LAVAMANOS, DISPENSADORES DE ALCOHOL GEL Y PEDILUVIOS

Las terminales deberán colocar lavamanos y dispensadores de alcohol gel, los cuales deberán ser regularmente abastecidos de los insumos correspondientes, en los puntos entrada a la terminal, así como de abordaje o desabordaje de las unidades, así como en los corredores de mayor tráfico peatonal dentro de la terminal. Adicionalmente, deberán colocarse en las zonas de comercio dentro de la terminal.

En los puntos de entrada a la terminal y en los puntos de abordaje y desabordaje de las unidades, deberán colocarse pediluvios para la limpieza del calzado de las personas que hacen uso de las instalaciones.

c. CONSIDERACIONES RELATIVAS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

Los espacios para el abordaje de las unidades deberán considerar lugares que faciliten la estancia de personas con movilidad reducida, sin omitir las medidas de bioseguridad, mientras esperan su turno para el abordaje.

d. BAÑOS Y SANITARIOS

Deberán asegurar funcionamiento de servicios sanitarios con agua corriente, jabón, papel toalla, tubería funcional de aguas negras y basureros. En el caso que el suministro de agua no sea continuo, deberá contarse con contenedores o recipientes de agua suficientes, así como disponer de dispensadores de alcohol gel para limpieza de manos, de manera de mantener en funcionamiento y en condiciones higiénicas los mismos durante los períodos de falta de agua corriente.

6. LIMPIEZA DE UNIDADES

En el caso de las unidades que sean resguardadas al final de la jornada en las terminales, deberán ser limpiadas y sanitizadas aplicando lo dispuesto en la sección correspondiente del presente documento.

7. DISPOSICIÓN DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS

Tanto en las unidades como en las terminales deberán colocarse depósitos con tapadera debidamente identificados, donde puedan desecharse mascarillas, guantes, filtros, etc. por cualquier persona que lo necesite.

Los concesionarios, permisionarios y empresarios de las terminales serán responsables de realizar la correcta disposición de los desechos bioinfecciosos.

8. DISPOSICIONES PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO

En adición a las medidas que otros protocolos fijen en cuanto al distanciamiento social, por el uso intensivo de efectivo en el transporte colectivo, las áreas que procesan el mismo, incluyendo cajas, boleterías, tesorería, etc. Deberán proporcionar alcohol gel para las personas que manipulen efectivo, de manera de que estas limpien sus manos regularmente.



a. *JORNADAS DE CAPACITACIÓN*

Capacitar al personal con respecto a los síntomas de la enfermedad, sus mecanismos de transmisión, así como de las medidas de bioseguridad que deben tomar durante el desempeño de su trabajo, así como en su hogar para minimizar el riesgo de contagio.

9. *APERTURA DE LOCALES COMERCIALES*

La apertura de comedores, tiendas y otros comercios estará sujeta a las disposiciones giradas por el Ministerio de Salud a este respecto.

10. *USO DE BITÁCORAS*

Se deberán llevar las bitácoras de las sanitizaciones que se realizan diariamente, así como de los materiales que se utilizan para realizarla. La misma deberá contener lo siguiente:

Listado de materiales utilizados, registro del procedimiento de limpieza con fecha, hora, persona responsable de realizar la tarea que permita a la terminal evidenciar el cumplimiento del protocolo.

11. *SUGERENCIAS ADICIONALES*

Deberá tratarse de incluir en las jornadas de capacitación a los familiares de los empleados.

- b. TRANSPORTE DE ESPECIALIDADES (TRANSPORTE DE EMPRESAS, TRANSPORTE AEROPORTUARIO, TRANSPORTE DE ESTUDIANTES, TRANSPORTE DE MIEMBROS DE IGLESIA Y TRANSPORTE PARA TURISMO).

El transporte de personal de empresas se encontrará habilitado desde la fase1 de la emergencia. El transporte de miembros iglesia y aeroportuario se habilitarán en la fase3 y el transporte de estudiantes y transporte para turismo en la fase 5.

Todas las disposiciones pertinentes al transporte colectivo, aplicarán para el transporte de especialidades.

c. TRANSPORTE SELECTIVO

i. *LIMPIEZA DE LAS UNIDADES*

La limpieza de las unidades deberá llevarse a cabo, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 9.a.i.6 del presente documento.

ii. *USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL*

Las medidas de protección personal a utilizar por los motoristas y pasajeros de las unidades, serán las dispuestas en el apartado 9.a.i.3 del presente documento.

iii. *NÚMERO DE PERSONAS*

En cualquiera de las fases anteriores a la fase 5, no se permitirán más de dos personas en adición al conductor dentro de la unidad. Uno en la parte frontal de la unidad, en el asiento del copiloto y una en la parte trasera de la unidad.

En el caso de los pickups, autorizados excepcionalmente para transportar personas con carga, los mismos deberán proveer este tipo de servicio, pudiendo transportar solamente el 50% de la capacidad autorizada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Transporte Terrestre.



71.

d. TRANSPORTE ALTERNATIVO LOCAL

i. LIMPIEZA DE LAS UNIDADES

La limpieza de las unidades deberá llevarse a cabo, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 9.a.i.6 correspondiente del presente documento.

ii. USO DE EQUIPO PROTECCIÓN PERSONAL

Las medidas de protección personal a utilizar por los motoristas y pasajeros de las unidades, serán las dispuestas en el apartado 9.a.i.3.

iii. NÚMERO DE PERSONAS

En cualquiera de las fases anteriores a la fase 5, no se permitirán más de dos personas en adición al conductor dentro de la unidad.

10. DISPOSICIONES GENERALES

a. CAPACITACIÓN

Deberá capacitarse a todos los empleados con respecto a las medidas a tomar para prevenir el contagio. Designar una persona de enlace que pueda llamar al 132 (opción 1) ante el surgimiento de casos sospechosos.

b. MANEJO DE EFECTIVO

En vista de que la totalidad del sistema, a excepción del transporte masivo, utiliza efectivo para su remuneración, se debe proporcionar alcohol gel a las personas que manipulen efectivo, tanto en las unidades de transporte, como en las oficinas administrativas.

Asimismo, en los conteos de caja realizados al final del día, deberá tomarse la misma medida o utilizar guantes de latex.

c. ASEO DE UNIDADES Y USO DE SOLUCIONES DESINFECTANTES

Las unidades utilizadas para proveer el servicio en cualquier modalidad, deberán ser desinfectadas después de cada viaje efectuado, asegurándose en especial de limpiar las superficies usuales de contacto por parte de los usuarios (pasamanos, barras, manecillas, molinetes, superficies de los asientos, etc.) Adicionalmente, al inicio y final del día, deberá realizarse una desinfección o lavado a profundidad de cada unidad utilizada.

Para la desinfección de las unidades podrán utilizarse: i) soluciones que contengan cationes de amonio cuaternario, ii) hipoclorito de sodio, en dilución apropiada u otras soluciones desinfectantes aprobadas por el Ministerio de Salud.

Deben colocarse depósitos de alcohol gel, alcohol glicerinaro (mínimo 60%, máximo 90%) o equivalente en la entrada y salida de las unidades. (Verificación de disponibilidad de gel después de cada viaje).

i. TÉCNICA DE PREPARACIÓN DE SOLUCIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO

- Solución de hipoclorito de sodio al 0.5% = a un litro de agua quitarle 100 ml y agregar 100 ml de lejía líquida (5% de cloro activo)
- Duración de la solución una vez preparada: 8 horas
- Opcional, si cuenta con alcohol al 70% puede utilizarlo en superficies de metal, siguiendo el protocolo antes mencionado.



7.

d. MANEJO DE MATERIAL BIOINFECIOSO

En todas las instalaciones, deben colocarse depósitos de basura especial con tapadera marcados claramente para el manejo de desechos peligrosos, incluyendo: mascarillas, guantes y otros utensilios de protección y darle un tratamiento especial a este tipo de desechos.

Por la naturaleza bioinfecciosa de las mascarillas, guantes y otros implementos los operadores deberán contar con los mecanismos para desechar adecuadamente los mismos.

e. PROCEDIMIENTO DE LIMPIEZA DE UNIDADES

- Nunca barrer el interior de la unidad o sacudir en seco para evitar levantar polvo.
- Para la limpieza, utilizar paño humedecido con solución de hipoclorito de sodio al 0.5%, basado en la técnica de arrastre mecánico que consiste en limpieza de arriba hacia abajo, iniciando por techos, luego paredes, puertas, asientos y tablero y timón y por último alfombras. Debe ser también de adentro hacia fuera iniciando por el lado opuesto a la entrada.
- Limpiar el piso de las unidades dos veces; la primera con un trapeador húmedo con hipoclorito de sodio al 0.5% para retirar el polvo (se dejará actuar por no menos de 15 minutos), la segunda se realiza con el trapeador seco y limpio.
- Lavar los paños con detergente.
- Secar los objetos de metal para que no se oxiden
- Cuando retire la bolsa con mascarillas y guantes usados, debe colocarla en otra bolsa, previo a llevarla al depósito de basura.

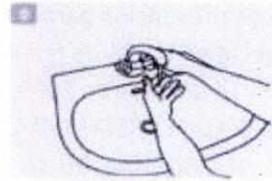
f. MÉTODO PARA LAVADO DE MANOS

Lavado de mano debe desarrollarse de acuerdo a la técnica recomendada por las OMS/OPS, mostrado a continuación:

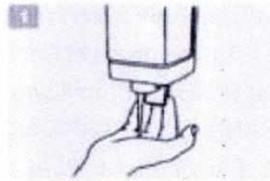


HIGIENE DE MANOS CON AGUA Y JABÓN

Duración 40-60 segundos



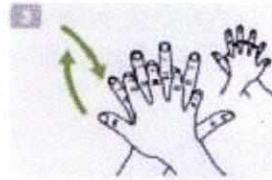
1. Mojar las manos.



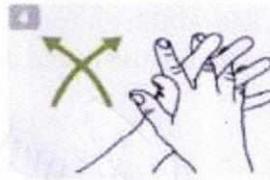
2. Aplicar producto suficiente para cubrir ambas manos.



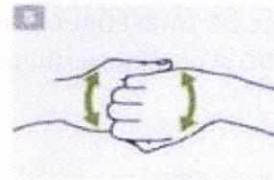
3. Frotar palma con palma.



4. Palma derecha sobre dorso izquierdo, con los dedos entrelazados, y viceversa.



5. Palma con palma con los dedos entrelazados.



6. Frotar las uñas en la palma opuesta con los dedos unidos.



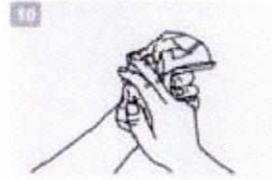
7. Frotar el pulgar izquierdo en forma circular sobre la palma derecha y viceversa.



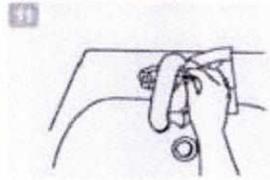
8. Frotar las yemas en la palma izquierda en forma circular y viceversa.



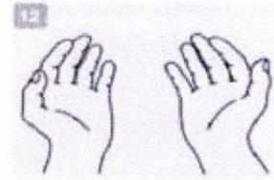
9. Enjuagar las manos con abundante agua.



10. Secar bien con una toallita descartable.



11. Cerrar la canilla con la misma toallita.



12. Una vez secas, sus manos están seguras.

fuente: http://www.who.int/gpsc/5may/tools/training_education/slides/en/index.html

Organización Mundial de la Salud 2009.



Visto el documento denominado **PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL SALVADOR** emitido en fecha 24 de julio del 2020 por el Viceministerio de Transporte, el cual contiene los lineamientos que deberán observarse en las diferentes partes del sistema de transporte público del país, a fin de minimizar el riesgo de contagio entre los usuarios del sistema y la población en general, el cual consta de doce folios útiles en su frente, los cuales están acorde con los requerimientos sanitarios de prevención para las actividades descritas, por ende se cumple con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°. 31 de fecha 14 de junio de 2020, publicado en el Diario Oficial N°. 121, Tomo 427 de fecha 14 de junio de 2020, mediante el cual se emitieron los PROTOCOLOS SANITARIOS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS A LA SALUD Y A LA VIDA DE LAS PERSONAS, EN EL PROCESO DE REACTIVACIÓN GRADUAL DE LA ECONOMÍA, DURANTE LA PANDEMIA POR COVID-19, APLICABLES EN LAS ZONAS OCCIDENTAL, CENTRAL Y ORIENTAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR; en consecuencia, **TÉNGASE POR AUTORIZADO Y VALIDADO** el presente instrumento, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veinte.




Dr. Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza
Viceministro de Gestión y Desarrollo en Salud